



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 323-2023-MDJM-GDU-SGOPPU**

(MODIFICACIÓN DE PROYECTO)

LICENCIA DE EDIFICACIÓN - EDIF. NUEVA, RESOLUCIÓN N° 216-2023-MDJM/GDU/SOPPU

LICENCIA DE : MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN - MODALIDAD "C"

ADMINISTRADO : V Y V PROYECTO 64 S.A.C.

PROPIETARIO : SI NO

USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ZONIFICACIÓN : RDA

ALTURA PISOS : Cto. Bombas + 05 Sótanos + 25 Pisos + Azotea

ALTURA (ml.) : 67.50 ml.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Av. San Felipe N° 1186-1188-1190, Distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima

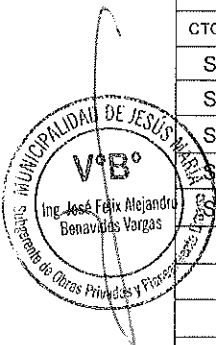
TOTAL VALOR DE OBRA : S/. 3'492,485.46

TOTAL ÁREA TECHADA : Ampliación 1,472.50 m2, Remodelación 991.79 m2, Demolición 87.83 m2 y Remetrado 0.89 m2.

TOTAL N° DE PISOS : (Ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (m²)

PISOS / NIVELES	NUEVA - LIC. N° 216 -2023- MDJM/GDU/SOPPU	DEMOLICIÓN - (NO EJECUTADO)	AMPLIACIÓN	REMODELACIÓN	REMETRADO	SUB TOTAL
CTO. DE BOMBAS	111.23			18.69		111.23
SOTANO 5	842.22			57.84		842.22
SOTANO 4	841.42			73.19		841.42
SOTANO 3	841.42			57.84		841.42
SOTANO 2	841.42			57.84		841.42
SOTANO 1	809.27	32.96				776.31
1° PISO	548.75		1.66	4.03		550.41
2° PISO	483.81		0.17	9.70		483.98
3° PISO	505.66	0.66	0.10	1.36	0.89	505.99
4° PISO	494.80	0.66	0.10	1.36		494.24
5° PISO	494.73	0.66	0.10	1.36		494.17
6° PISO	494.80	0.66	0.10	1.36		494.24
7° PISO	494.73	0.66	0.10	1.36		494.17
8° PISO	494.80	0.66	0.10	1.36		494.24
9° PISO	494.73	0.66	0.10	1.36		494.17
10° PISO	494.80	0.66	0.10	1.36		494.24
11° PISO	494.73	0.66	0.10	1.36		494.17
12° PISO	494.80	0.66	0.10	1.36		494.24
13° PISO	494.73	0.66	0.10	1.36		494.17
14° PISO	494.80	5.23	0.10	57.66		489.67
15° PISO	494.73	5.24	0.10	57.66		489.59
16° PISO	494.80	5.23	0.10	57.66		489.67
17° PISO	494.73	5.24	0.10	57.66		489.59
18° PISO	494.80	5.23	0.10	57.66		489.67
19° PISO	494.73	5.24	0.10	57.66		489.59
20° PISO	494.80	5.23	0.10	57.66		489.67
21° PISO	494.73	5.24	0.10	57.66		489.59
22° PISO	494.73	5.31	0.25	116.96		489.67

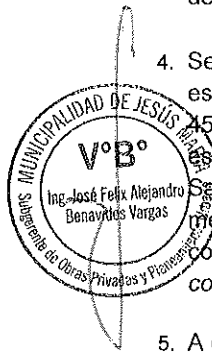




23° PISO	155.43	0.42	334.58	119.46		489.59
24° PISO			489.67			489.67
25° PISO			489.18			489.18
AZOTEA			155.09			155.09
A.T. PARCIAL	15,381.13 m2	87.83 m2	1,472.50 m2	991.79 m2	0.89 m2	16,766.69 m2
ÁREA TECHADA TOTAL						16,766.69 m2
ÁREA DEL TERRENO						847.21 m2
ÁREA LIBRE (40.28%)						341.26 m2
OTRAS INSTALACIONES						
CISTERNAS + POZO SUMIDERO						179.27 m2

OBSERVACIONES:

1. La presente Licencia de Modificación de proyecto de Ampliación, Remodelación, Demolición y Remetrado – Vivienda Multifamiliar – Modalidad “C” (Cuarto bombas+ 5 Sótanos + 25 Pisos + Azotea) con 158 departamentos, 92 estacionamientos vehiculares (79 estacionamientos simples + 13 estacionamientos dobles), 05 estacionamientos vehiculares para visitas y 62 estacionamientos de bicicletas, es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación y su reglamento, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
2. La presente Modificación de proyecto de Ampliación, Remodelación, Demolición y Remetrado de Vivienda Multifamiliar – Modalidad “C” se ha evaluado bajo los alcances de las Ordenanzas N° 1076-MML, N° 2213-MML y N° 586-MDJM.
3. La presente resolución Modifica la Resolución de Licencia de Edificación N° 216-2023-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 04 de agosto del 2023.
4. Se otorga la presente Licencia de Edificación en mérito a la aprobación del proyecto por la Comisión Técnica especialidad Arquitectura-Seguridad con dictamen Conforme en Reconsideración mediante Acta N° 147 – Sesión N° 15-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023. Así mismo, cuenta con la aprobación de los delegados de las siguientes especialidades: Estructuras mediante Acta N° 039 – Sesión N° 28-2023 de fecha 27 de octubre del 2023, Instalaciones Sanitarias mediante Acta N° 061 – Sesión N° 39-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023; Instalaciones Eléctricas mediante Acta N° 053 – Sesión N° 30-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023. Cabe mencionar que de conformidad con el Art. 14.5 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA “Los delegados se pronuncian exclusivamente sobre la materia que compete a la institución que representan y son responsables individualmente por los dictámenes que emiten”
5. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, Póliza Car y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
6. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:45 horas, Sábado de 08:30 horas a 13:30 horas; quedando prohibido la ejecución de obras fuera de ese horario, los Domingos y Feriados durante las 24 horas, de acuerdo a la Ordenanza N° 633-MDJM de fecha 16 de Enero del 2021; quedando bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
7. Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas. En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.






8. Se deberá cumplir con las condiciones y aspectos técnicos señalados en el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y cuya ejecución de obras se deberá coordinar y obtener la autorización previa de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano. Estas obras deberán contar con la conformidad de SEDAPAL para el otorgamiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación. Del mismo modo, deberá cumplir con los requerimientos técnicos de acuerdo a la carta de Factibilidad del Servicio Eléctrico.
9. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
10. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, son los órganos competentes de la verificación y control del cumplimiento de la presente resolución.
11. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de la Licencia, esta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez. La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL T.U.O DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 05 de diciembre del 2023

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
ING. JOSÉ FELIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS
CIP N° 49310
Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

.....
Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia

